



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

SE
CALLE DE LA UNIDAD 1000, P.O. BOX 1000, CDMX, D.F.
C.P. 06000, TEL. (55) 200 6000 FAX (55) 200 6000
WWW.CNEE.GOB.MX

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, siendo las 10 horas con 30 minutos del día
13 de diciembre de dos mil once, en 12 Avenida 3-02,
zona 1. NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-294-2011 de fecha doce de
diciembre de dos mil once, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, por
medio de cédula de notificación que entrego a
Daniela Ynestrada, quien de enterado
SI () - NO () firmo. DOY FE.

[Firma]
() Notificado

[Firma]
() Notificador

Doc:
CNEE-294-2011
Cof. Proceso 01-890
Exp: 01/11/11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-294-2011 Guatemala, 12 de diciembre de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-186-2008, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, publicada en el Diario de Centro América el treinta de septiembre del mismo año, fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios de la Tarifa No Social, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del departamento de Zacapa, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del departamento de Zacapa, es de novecientos setenta y un mil doscientos



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

veinticuatro quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.971,224.68) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de mil seiscientos treinta y cinco diezmilésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.1635 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil doce.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil doce, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor negativo de mil seiscientos treinta y cinco diezmilésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.1635 Q/kWh).**
 - I.II Los cargos máximos para usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del departamento de Zacapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.3781
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.0362

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	215.6957
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6543
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	62.8135
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	81.4251

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	215.6957
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6543
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.0408
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.9176



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	215.6957
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.6543
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.6543
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.6543
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.9525
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.4694

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	750.2459
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5271
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.7737
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.7741

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	750.2459
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5271
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.1851
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.3932

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	750.2459
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.5271
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.5271
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.5271
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.2954
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.8307

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3721
------------------------------------	--------

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.1143
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.1143
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.1143
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	102.8827

Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0184
---	--------



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0184
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0184
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	28.4810

- I.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0631%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil doce.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinó que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

